

**DOCUMENTO N° 2 DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. ACUEDUCTO APARTADO EPM ZOMAC 2017
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 008 DE 2018**

FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADO EPM ZOMAC 2017**, cuyo objeto es la “Interventoría técnica, administrativa, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social, contable y financiera para la siguiente obra: 1. Optimización del sistema de acueducto del municipio de Apartadó”, en el marco de la **Licitación Privada Abierta No. 008 de 2018** teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NIPPON KOEI LATÍN AMERICA-CARIBBEAN CO. LTD. (NIPPON KOEI LAC).

1. Numeral 2.22 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Favor confirmar que los documentos otorgados en el exterior, deben ser presentados apostillados por el proponente seleccionado, y que para la propuesta no es requerido presentar este trámite, tal como se indica en el numeral 2.18 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

RESPUESTA: En virtud a lo establecido en los términos de referencia, se aclara que solo el oferente que resulte seleccionado deberá presentar apostillados los documentos otorgados en el exterior.

2. Numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO. Bajo el título “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, el texto se refiere al personal mínimo propuesto por el proponente seleccionado y las formas de acreditar su experiencia. Solicitamos suministrar las reglas que se deben aplicar para acreditar la experiencia del proponente.

RESPUESTA: No se acepta su observación, téngase en cuenta que dentro de los términos de referencia en el **Numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**, se establece tanto la “**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**” como las “**REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**”, allí se expresan las condiciones necesarias requeridas.

3. Numeral 2.45 ASPECTOS ECONÓMICOS. Se indica en la página 25:

“Los pagos al Contratista por concepto del servicio de interventoría se realizará por un valor fijo para cada una de las actividades descritas en el formulario de precios”.

Sin embargo en la misma página bajo el título Valor-Precios se indica que:

“Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios”.

Favor aclarar si el contrato es por precio global o por tarifas.

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, es preciso indicar que el Numeral 2.45 ASPECTOS ECONÓMICOS en el inciso quinto establece que *“Los pagos al Contratista por concepto del servicio de interventoría se realizará por un valor fijo para cada una de las actividades descritas en el formulario de precios...”* así mismo se indica en el inciso sexto que *“Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios y prestaciones no reconocidos directamente por precios unitarios pero que hace parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.”* (Subrayado y negrita fuera del texto).

En tal sentido, el Numeral referido expresa que si bien es cierto que el contrato es por un precio global, el oferente deberá presentar el desglose de la oferta económica con el cual se calculó el costo de la interventoría en el tiempo de ejecución del contrato.

4. En el caso de ser por precio global, cómo se procederá en el evento de retrasos o ampliación de plazo a los contratistas por causas ajenas a la Interventoría e incluso ajenas al Contratista, caso en el cual se deberán utilizar los recursos por un tiempo mayor al previsto con los plazos especificados.

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, se aclara que en caso de requerirse recursos por mayor permanencia en obra y esta es ocasionada por un evento de fuerza mayor, caso fortuito, debidamente soportado, los recursos necesarios se tomarán de una bolsa de contingencia correspondiente a este proyecto.

5. Numeral 5.4 FORMA DE PAGO. Solicitamos a Fiduprevisora considerar el pago de una proporción fija mensual que asegure al Consultor el pago de los gastos fijos, que no dependen del avance de obra y se deben cumplir obligatoriamente, como los salarios de personal, dejando el 50% dependiendo del avance de la obra y el 10% a la liquidación. Este porcentaje fijo ha sido implementado por procesos adelantados por el MVCT.

RESPUESTA: No se acepta la observación, respecto a la forma de pago se mantendrá el 90% del valor del contrato de interventoría establecido ajustado a la entrega de actas parciales, tal y como lo establecen los términos de referencia.

6. Numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y Numeral EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Solicitamos aprobar como experiencia, la interventoría de un contrato de obra ya liquidado, al cual se le realizó la interventoría como parte de un Contrato Marco que se encuentra al 96% y por supuesto, como el contrato ya está liquidado, la interventoría de ese contrato se ejecutó en su totalidad. Los contratos marco son utilizados por las entidades contratantes para optimizar recursos cuando se realizan varias obras similares, teniendo un mismo interlocutor, y es una experiencia importante que puede aportar a este contrato, ya que su objeto es similar, por lo que solicitamos pueda ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia.

RESPUESTA: De acuerdo a su solicitud, manifestamos que para la acreditación de experiencia, bien sea ~~EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE~~ se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren debidamente ~~TERMINADOS~~ en un 100%; esto de acuerdo a la certificación emitida por la entidad contratante.

7. Numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO. Los requisitos de orden financiero están definidos para empresas nacionales. Como empresa extranjera, solicitamos tener en cuenta que los EEFF de dichas empresas deben cumplir con la normatividad del país de origen, entre ellos la fecha de corte. En nuestro caso es 30 de junio de cada año. Solicitamos definir el requisito de presentación de la información "a diciembre 31 o según el corte aplicable en el país de origen", así mismo, que no todos los países emiten certificados de vigencia similares a la Junta Central de Contadores, por lo que solicitamos pueda ser presentado el correspondiente al Revisor Fiscal de la sucursal.

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, es preciso indicar que los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Así mismo, los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad contratante, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, el Numeral 3.1.2 será modificado mediante **Adenda**, ratificando la presente respuesta.

8. En la Existencia y Representación Legal se exige el Término de constitución: "Se indica Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. "Solicitamos comedidamente que la existencia de la sucursal en Colombia se exija de 3 años, ya que no se está teniendo en cuenta que la sucursal no es ente diferente de la sociedad en el país de origen, y al exigir a la sucursal 5

años, igual que la sociedad colombiana, se está aumentando el requisito a la extranjera, que existe con anterioridad en el país de origen, solicitamos entonces que se exija 3 años a la sucursal colombiana y 5 años a la sociedad en el país de origen.

RESPUESTA: No se acepta la observación solicitada, se mantendrán los requisitos exigidos en los términos de referencia tanto para la persona jurídica como para la Sucursal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AIRTIFICIAL CIVIL WORKS

9. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: En el documento se cita lo siguiente:

Tres (3) contratos que acrediten experiencia en interventoría relacionados con: Construcción/instalación de equipos de macro medición o estaciones reguladoras de presión en redes de acueducto. La evaluación de este factor se realizará con base en la experiencia del PROPONENTE en contratos de interventoría TERMINADOS, con fecha posterior al primero (01) de enero de 2008.

Se solicita a la entidad modificar el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Tres (3) contratos que acrediten experiencia en interventoría relacionados con: Construcción **y/o** instalación de equipos de macro medición o estaciones reguladoras de presión en redes de acueducto. La evaluación de este factor se realizará con base en la experiencia del PROPONENTE en contratos de interventoría TERMINADOS, con fecha posterior al primero (01) de enero de 2008.

RESPUESTA: Manifestamos que aceptamos su observación, en consecuencia será modificada a través de **Adenda**.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los cuatro (4) días del mes de enero de 2019.


LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS